

Contrato N° 032-2018

Resolución: N° 031-2018



COAMSS
OPAMSS

Consejo de Alcaldes y Oficina de Planificación
del Área Metropolitana de San Salvador

**CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES
DE APOYO PARA LA OFICINA DE OPAMSS.**

**OTORGADO POR:
OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA
METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**

**A FAVOR DE:
INVER-PENATE PORTILLO S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES
GUSTAVO EDILIO RAMOS ADGUIAR
UNIDAD JURIDICA OPAMSS
San Salvador, El Salvador, Centro América**

YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de cincuenta y siete años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] con mi Documento único de Identidad [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, ente descentralizado técnico de carácter Autónomo con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil ochenta y ocho-ciento cinco-dos; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente en representación de la Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y **MANUEL ERNESTO GUERRA VALLE**, de veintisiete años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **INVERSIONES PEÑATE PORTILLO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVER-PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V.**, sociedad de naturaleza anónima, del domicilio de la ciudad de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria Cero Seiscientos catorce-ciento veinte mil ochocientos diez-ciento dos-seis, que en el transcurso de este instrumento se denominará **La Contratista** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS y adjudicada mediante resolución número cero treinta y uno/dos mil dieciocho, de fecha treinta de mayo dos mil dieciocho, por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA OFICINA DE OPAMSS**. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre OPAMSS con INVER-PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V., de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: es el monto pagadero a INVER-PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V., de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el servicio que prestará La contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia y la oferta técnica aceptada por OPAMSS; d) Contratante: es OPAMSS que está solicitando el suministro del servicio; e) Contratista: es INVER-PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V.; f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. Es la prestación del servicio de limpieza y actividades de apoyo para la oficina de OPAMSS, constituida por dos instalaciones la oficina principal, ubicada en la intersección de la quince avenida Norte, veinticinco calle Poniente, final de diagonal San Carlos, colonia Layco, y oficina anexa situada en la intersección de la veintitrés calle Poniente y quince avenida Norte, casa novecientos ocho, colonia Layco, de la ciudad de San Salvador. **Horarios de Asistencia**: El horario a cumplir será de lunes a viernes de las siete horas hasta las dieciséis horas de cada día hábil a laborar. Exceptuándose los días que se celebren reuniones de Alcaldes, en cuyo caso el horario será de las ocho horas hasta las diecisiete del día hábil a laborar. Periodos de vacaciones y días de descanso semanal, serán: Las Vacaciones de Semana Santa, las fiestas en Honor al Salvador del Mundo, en agosto y las fiestas de fin de año, así como los días feriados nacionales. Los días de

descanso semanal serán sábados y domingos. En caso de sustituir un día hábil por un sábado, el personal asignado a este contrato deberá asistir en horario normal como todo el personal de OPAMSS.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el suministro del servicio objeto del presente contrato es **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye IVA; los cuales serán pagados por OPAMSS por medio de una primera cuota de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los veinte días del mes de junio y seis cuotas mensuales de **NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, previa presentación de Factura de Consumidor Final. El trámite del pago del servicio se realizará en Tesorería de OPAMSS. Los precios pagados a La Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA.

III. PLAZO. El plazo del presente contrato iniciará a partir del día once de junio dos mil dieciocho finalizando el treinta y uno de diciembre dos mil dieciocho; pudiendo prorrogarse de conformidad a la LACAP y a este contrato.

IV. ORIGEN DE LOS FONDOS. La contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al presupuesto de OPAMSS.

V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Condiciones generales:

Comportamiento y ética: El personal asignado por la contratista deberá observar en todo momento buena conducta, en beneficio de su prestigio personal y el de la Institución, principalmente en el lugar de trabajo y en el desempeño de sus funciones; así también, resguardar toda la información Institucional evitando su divulgación que pueda ocasionar problemas o inconvenientes a OPAMSS. En este sentido, se requiere personal con buenas costumbres morales y de urbanidad, especialmente que tengan honradez y que sean disciplinadas.

Salvaguarda: i) El personal que ejecute la limpieza deberá salvaguardar las herramientas, accesorios propiedad de la institución, debiendo hacer un uso eficiente de las provisiones de materiales que se les entreguen para la limpieza y consumo en el desempeño de su trabajo.

Otros aspectos a considerar: Las asistencias del personal contratado deberán ajustarse y adecuarse a las normas de conducta y al sistema de marcación institucional, por lo que dicho personal deberá asistir con puntualidad a la OPAMSS y permanecer dedicado exclusivamente a su trabajo, durante las horas señaladas en el contrato desempeñando las actividades descritas en él.

i) Los insumos para la limpieza los proveerá OPAMSS. ii) Se requiere personal altamente capacitado, identificado, uniformado y buena presentación. iii) Con una supervisión permanente. iv) No se requiere una alta rotación del personal. v) Cualquier insatisfacción o inconveniente que ocasione el personal de este servicio se comunicará inmediatamente al ofertante para el cambio respectivo de manera inmediata.

La contratista se obliga a realizar:

a) Actividades diarias: i) Hacer limpieza en sanitarios, pisos, ventanas, mobiliario y equipo de oficina, puertas, lámparas de las áreas designadas, enfriadores de agua, etc. incluyendo los parqueos, patios y jardines interiores de las instalaciones, así como las aceras de las calles y los arriates de éstas. ii) Limpieza de algunos o varios muebles e infraestructura en forma periódica; iii) Elaborar y preparar el café que se va a consumir durante el día por los empleados, eventos y visitas. iv) Atender reuniones y visitas ofreciendo y sirviendo café, agua y servicios de alimentación en eventos de capacitaciones, reuniones de trabajo, visitas y otras actividades de las oficinas. v) Distribuir correspondencia interna, recoger firmas y actividades de mensajería dentro de las dos instalaciones de la Institución. vi) Proveer el material de café y garrafas de agua purificada en los enfriadores de las diferentes unidades. vii) Colaborar en la reproducción de documentos varios. viii) Solicitar a proveeduría, en coordinación con el Administrador del Contrato, los materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

b) Actividades complementarias: i) Avisar de cualquier dificultad presentada a la administración para su

respectiva solución. ii) Apoyar en eventos organizado por COAMSS-OPAMSS en lo relacionado a las actividades desempeñadas. iii) Apoyar a la Administración con sus destrezas y habilidades, que giren en torno a la limpieza, orden, aseo, atención a usuarios y visitas, etc. **VI. CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento la contratista se obliga a presentar a OPAMSS en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el plazo de **doce meses** contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha garantía, el monto de la misma será del diez por ciento del valor total del contrato. La garantía podrá ser cheque certificado o fianza extendida por institución financiera, aseguradora o de Seguros, autorizada al respecto por la Superintendencia del Sistema Financiero. Si no se presentará tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que La contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, será causal de caducidad cualquier acto comprobable que en términos generales pueda hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en materia de especialización, tales como ser condenado por delito. **Causal Especial de terminación de contrato por incumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la prestación de los servicios, la institución contratante tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el mismo. **XI. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o

prórroga. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta, b) Resolución razonada, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) garantía, g) resoluciones modificativas, y h) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Dirección Ejecutiva de OPAMSS. **XIV. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuitos y fuerza mayor de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, La contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediere la aprobación, La contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XVII. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista acepta que será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Nombrase como Administrador de Contratos a Pedro Josué Cañenguez Ramírez, Administrador institucional de OPAMSS, quién actuará en representación de OPAMSS, en la ejecución de los mismos y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Instructivo UNAC cero dos/dos mil nueve, denominado "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **XX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente

cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones: **OPAMSS**, veinticinco Calle Poniente y quince Avenida Norte, Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador y la cuenta de correo [REDACTED] y **INVER-PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V.**, [REDACTED]

[REDACTED] jurisdicción de [REDACTED] y [REDACTED] y correo [REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a seis de junio dos mil dieciocho.




Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva OPAMSS

DIRECTORA EJECUTIVA
OPAMSS


Manuel Ernesto Guerra Valle
INVER-PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V.


En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del seis de junio dos mil dieciocho. Ante Mí, **GUSTAVO EDILIO RAMOS ADGUIAR**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de cincuenta y siete años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico con su Documento único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse **OPAMSS**, ente descentralizado técnico de carácter Autónomo con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil ochenta y ocho-ciento cinco-dos; personería que al final diré; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente en representación de la Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y **MANUEL ERNESTO GUERRA VALLE**, de veintisiete años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad **INVERSIONES PEÑATE PORTILLO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVER-PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V.**, sociedad de naturaleza anónima, del domicilio de la ciudad de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria Cero Seiscientos catorce-ciento veinte mil ochocientos diez-ciento dos-seis, que en el transcurso de este instrumento se denominará **La Contratista**; personería que al final diré; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que han suscrito **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES DE APOYO PARA**

LA OFICINA DE OPAMSS. que se rige bajo las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Es la prestación del servicio de limpieza y actividades de apoyo para la oficina de OPAMSS, constituida por dos instalaciones la oficina principal, ubicada en la intersección de la quince avenida Norte, veinticinco calle Poniente, final de diagonal San Carlos, colonia Layco, y oficina anexa situada en la intersección de la veintitrés calle Poniente y quince avenida Norte, casa novecientos ocho, colonia Layco, de la ciudad de San Salvador. **Horarios de Asistencia:** El horario a cumplir será de lunes a viernes de las siete horas hasta las dieciséis horas de cada día hábil a laborar. Exceptuándose los días que se celebren reuniones de Alcaldes, en cuyo caso el horario será de las ocho horas hasta las diecisiete del día hábil a laborar. Periodos de vacaciones y días de descanso semanal, serán: Las Vacaciones de Semana Santa, las fiestas en Honor al Salvador del Mundo, en agosto y las fiestas de fin de año, así como los días feriados nacionales. Los días de descanso semanal serán sábados y domingos. En caso de sustituir un día hábil por un sábado, el personal asignado a este contrato deberá asistir en horario normal como todo el personal de OPAMSS. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro del servicio objeto del presente contrato es **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye IVA; los cuales serán pagados por OPAMSS por medio de una primera cuota de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los veinte días del mes de junio y seis cuotas mensuales de **NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, previa presentación de Factura de Consumidor Final. El trámite del pago del servicio se realizará en Tesorería de OPAMSS. Los precios pagados a La Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA. **III. PLAZO.** El plazo del presente contrato iniciará a partir del día once de junio dos mil dieciocho finalizando el treinta y uno de diciembre dos mil dieciocho; pudiendo prorrogarse de conformidad a la LACAP y a este contrato. **IV. ORIGEN DE LOS FONDOS.** La contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al presupuesto de OPAMSS. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Condiciones generales: **Comportamiento y ética:** El personal asignado por la contratista deberá observar en todo momento buena conducta, en beneficio de su prestigio personal y el de la Institución, principalmente en el lugar de trabajo y en el desempeño de sus funciones; así también, resguardar toda la información Institucional evitando su divulgación que pueda ocasionar problemas o inconvenientes a OPAMSS. En este sentido, se requiere personal con buenas costumbres morales y de urbanidad, especialmente que tengan honradez y que sean disciplinadas. **Salvaguarda:** i) El personal que ejecute la limpieza deberá salvaguardar las herramientas, accesorios propiedad de la institución, debiendo hacer un uso eficiente de las provisiones de materiales que se les entreguen para la limpieza y consumo en el desempeño de su trabajo. **Otros aspectos a considerar:** Las asistencias del personal contratado deberán ajustarse y adecuarse a las normas de conducta y al sistema de marcación institucional, por lo que dicho personal deberá asistir con puntualidad a la OPAMSS y permanecer dedicado exclusivamente a su trabajo, durante las horas señaladas en el contrato desempeñando las actividades descritas en él. i) Los insumos para la limpieza los proveerá OPAMSS. ii) Se requiere personal altamente capacitado, identificado, uniformado y buena presentación. iii) Con una supervisión permanente. iv) No se requiere una alta rotación del personal. v) Cualquier insatisfacción o inconveniente que ocasione el personal de este servicio se comunicará inmediatamente al ofertante para el cambio respectivo de manera inmediata. **La contratista se obliga a realizar:** a) **Actividades diarias:** i) Hacer limpieza en sanitarios, pisos, ventanas, mobiliario y equipo de oficina,



puertas, lámparas de las áreas designadas, enfriadores de agua, etc. incluyendo los parqueos, patios y jardines interiores de las instalaciones, así como las aceras de las calles y los arriates de éstas. ii) Limpieza de algunos o varios muebles e infraestructura en forma periódica; iii) Elaborar y preparar el café que se va a consumir durante el día por los empleados, eventos y visitas. iv) Atender reuniones y visitas ofreciendo y sirviendo café, agua y servicios de alimentación en eventos de capacitaciones, reuniones de trabajo, visitas y otras actividades de las oficinas. v) Distribuir correspondencia interna, recoger firmas y actividades de mensajería dentro de las dos instalaciones de la Institución. vi) Proveer el material de café y garrafas de agua purificada en los enfriadores de las diferentes unidades. vii) Colaborar en la reproducción de documentos varios. viii) Solicitar a proveeduría, en coordinación con el Administrador del Contrato, los materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

b) Actividades complementarias: i) Avisar de cualquier dificultad presentada a la administración para su respectiva solución. ii) Apoyar en eventos organizado por COAMSS-OPAMSS en lo relacionado a las actividades desempeñadas. iii) Apoyar a la Administración con sus destrezas y habilidades, que giren en torno a la limpieza, orden, aseo, atención a usuarios y visitas, etc.

VI. CESION. Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VII. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento la contratista se obliga a presentar a OPAMSS en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el plazo de **doce meses** contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha garantía, el monto de la misma será del diez por ciento del valor total del contrato. La garantía podrá ser cheque certificado o fianza extendida por institución financiera, aseguradora o de Seguros, autorizada al respecto por la Superintendencia del Sistema Financiero. Si no se presentará tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que La contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

VIII. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

IX. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, será causal de caducidad cualquier acto comprobable que en términos generales pueda hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en materia de especialización, tales como ser condenado por delito.

Causal Especial de terminación de contrato por incumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por

el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la prestación de los servicios, la institución contratante tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el mismo. **XI. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta, b) Resolución razonada, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) garantía, g) resoluciones modificativas, y h) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Dirección Ejecutiva de OPAMSS. **XIV. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuitos y fuerza mayor de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, La contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediere la aprobación, La contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XVII. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se

someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista acepta que será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Nombrase como Administrador de Contratos a Pedro Josué Cañenguez Ramírez, Administrador institucional de OPAMSS, quién actuará en representación de OPAMSS, en la ejecución de los mismos y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Instructivo UNAC cero dos/dos mil nueve, denominado "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **XX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones: **OPAMSS**, veinticinco Calle Poniente y quince Avenida Norte, Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico [REDACTED] e INVER-PENATE PORTILLO S.A. DE C.V., [REDACTED]

[REDACTED] jurisdicción de [REDACTED] departamento de [REDACTED] y correo [REDACTED] Y Yo el Notario, **DOY FE:** a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la arquitecta Yolanda Isabel Bichara de Reyes, por haber tenido a la vista: i) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y ii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaria y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución contratante; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor Guerra Valle, por haber tenido a la vista: i) Testimonio de la escritura de Constitución de la sociedad, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día doce de agosto de dos mil diez, ante los oficios notariales de Ana Luz Villeda Cornejo, testimonio inscrito al Número SEIS del Libro Dos mil quinientos noventa y cinco del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veinte de agosto dos mil diez; ii) Testimonio de la Escritura de Modificación de pacto social, otorgada en la ciudad de San salvador, a las quince horas treinta minutos del día veintitrés de dos mil quince, ante los oficios de Oscar Alberto Madrigal Quezada, de la que consta que el nombre de la sociedad, la naturaleza, el domicilio y demás generales son las expresadas, que la representación legal corresponde al Administrador Único Propietario, quien dura en el cargo siete años; testimonio inscrito al Número Treinta del Libro Tres mil cuatrocientos noventa y seis del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecinueve de octubre dos mil quince; iii) Certificación de la Credencial de elección de Administrador Única Propietario inscrita al Número Dieciséis del Libro Tres mil ochocientos ocho del Registro de sociedades del Registro de Comercio, el día diecinueve de noviembre dos mil diecisiete, de la que consta que el otorgante señor Guerra Valle, fue electo Administrador Único Propietario, para un periodo de siete años, contados a partir de la inscripción de la credencial en el registro de comercio; encontrándose ampliamente facultado para otorgar el presente contrato. **c)**

De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA OFICINA DE OPAMSS; y d) Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento redactado en tres folios útiles; y leído que les hube, íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is partially obscured and appears to be 'D. ...'. The signature in the middle is a stylized, cursive signature. The signature on the right is 'Gonzalez'. Below the middle signature is a circular notary seal. The seal contains the text 'GUSTAVO EDILIO RAMOS AGUIAR' around the top edge, 'NOTARIO' in the center, and 'República de El Salvador' around the bottom edge.